



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/225/2019**  
**Folio PNT: 00598919**

**Acuerdo COTAIP/368-00598919**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo. -----

-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

**"Solicito copia certificada del oficio DOOTSM/1713/2018 emitido el 22 de marzo de 2018 por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H Ayuntamiento Centro. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Este documento se encuentra en la página 15 del documento denominado Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/248-00003318 y cuyo expediente es: COTAIP/007/2018, folio PNT: 00003318, expediente del recurso de revisión RR/DAI/072/2018-PIII, Recurso de Revisión folio: RR00005018. ¿Cómo desea recibir la información? Copia certificada" (Sic).** -----

Mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/294-00598919, de fecha 21 de marzo de 2019, en términos de los artículos 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 59, párrafo cuarto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y en atención al oficio DOOTSM/UACyT/1704/2019 de fecha 20 de marzo de 2019, suscrito por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual señaló:

**"Me permito informarle, que el oficio solicitado por el particular contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, lo que es considerado como información confidencial.**-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

*En este sentido, se le requiere al solicitante acredite su personalidad tal como lo estipula en su primer párrafo el Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice:*

**Artículo 17.** Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el procedimiento, salvo en el caso de derecho de protección de datos personales. (Sic)

Se previno al solicitante, a efectos de que, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de dicho Acuerdo, aclarara su solicitud de información, lo cual realizó siendo las **10:55 horas del día 22 de marzo de 2019**, bajo los siguientes términos:

**"Compareceré personalmente en las oficinas de la Coordinación de Transparencia para acreditar mi personalidad." (Sic).** -----

Para su atención se remitió a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios municipales, la **Respuesta de Prevención**, realizada por el interesado, el día 22 de marzo de 2019.-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, a quien de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 152 del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, misma que mediante oficio **DOOTSM//UACyT/1876/2019** de fecha 27 de marzo de 2019 se pronunció bajo los siguientes términos:

*"...Se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la certificación, acorde se dispuesto en el artículo 140 y 141 de la Ley de la materia, para que posterior se proceda a su certificación, la cual genera un costo total de **"27.42 (veintisiete pesos 42/100 m.n)**, mismo que deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.*

*Asimismo se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el petionario realice el pago íntegro del costo que genera la certificación que solicitó.*

**Nombre del Titular: Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples".**  
**Banco: BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**  
**Número de Cuenta: 0109845402**  
**Clave Interbancaria: 012790001098454020**

*Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el citado recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la certificación, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en la parte trasera del Palacio Municipal, calle Retorno Vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso Col. Tabasco 2000, donde podrá acudir en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información."*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio **DOOTSM/UACyT/1876/2019** suscrito por el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, constante de dos (02) fojas útiles, escritas por su anverso, documental que se adjunta para que forme parte integrante del presente acuerdo, misma que queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, en términos del artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que citado a la letra señala *"Artículo 132.- Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones."*-----

Toda vez, que siendo las 13:50 horas del día 22 de marzo de 2019, el interesado compareció personalmente en la oficina que ocupa la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento, a acreditar su personalidad, en atención a la prevención que se le realizó mediante el **Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/294-00598919**, se le hace de su conocimiento que la copia certificada del oficio **DOOTSM/1713/2018**, le será entregada en la oficina que ocupa esta Coordinación, previo el pago de los derechos correspondientes, lo cual deberá realizar en términos el oficio **DOOTSM/UACyT/1876/2019**, con lo anterior, se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."*-----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a primero del mes de abril del año dos mil diecinueve.-----

Cúmplase.



Expediente: COTAIP/225/2019 Folio PNT: 00598919  
Acuerdo COTAIP/368-00598919

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco, a 27 de Marzo de 2019

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/1876/2019

ASUNTO: **Contestación a solicitud de  
información.**

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso  
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.  
**Presente.**

En atención al Oficio No.: COTAIP/0889/2019 de fecha 25 de marzo del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente COTAIP/225/2019, Folio PNT No.00598919, en la que requiere lo siguiente:

“Solicito copia certificada del oficio DOOTSM/1713/2018 emitido el 22 de marzo de 2018 por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H Ayuntamiento Centro. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Este documento se encuentran en la página 15 del documento denominado Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/248-00003318 y cuyo expediente es: COTAIP/007/2018, folio PNT: 00003318, expediente del recurso de revisión RR/DAI/072/2018-PIII, Recurso de Revisión Folio: RR00005018. ¿Cómo desea recibir la información? Copia certificada”. (sic).

Se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la certificación, acorde se dispuesto en el artículo 140 y 141 de la Ley en la materia, para que posterior se proceda a su certificación, la cual genera un costo total de \$27.42 (veintisiete pesos 42/100 m.n.) por 5 fojas, mismo que deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la certificación que solicitó.

Nombre del Titular: **Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples".**  
Banco: **BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**  
Número de Cuenta: **0109845402**  
Clave Interbancaria: **012790001098454020**

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco, Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1007 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)





DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur"  
Emiliano Zapata».

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el citado recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la certificación, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en la parte trasera del Palacio Municipal, calle Retorno Vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso Col. Tabasco 2000, donde podrá acudir en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar  
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS  
MUNICIPALES

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco - Para conocimiento.  
C.c.p.- Lic. Dugald Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM  
c.c.p.- Archivo/Expediente.  
l'AAFA/L'DJT/zds.